

CONTRATO¹ DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN PARA LOS INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA FINANCIADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027 (CONTR 2025 393955)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D^a Natalia Silvia Márquez García**, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, n^o 6 de Sevilla, en su condición de Directora Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 11/2024, de 8 de enero y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, **D. José M^a. Castillo Navarro**, con DNI. Núm. ***92.40**, actuando en nombre y representación de IMAGINE COMUNICACIÓN ANDALUZA, SLU, con CIF B14591945, según escritura de apoderamiento de 23 de julio de 2013, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Juan Antonio Campos Molero, con número de su protocolo 1447 y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 11 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación han sido informados por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, con fecha 11 de julio de 2025 (Informe n.º AJ-CIEM 2025/29).

TERCERO.- Mediante la citada resolución de 11 de agosto de 2025 también se convocó licitación para la contratación de los servicios, enviándose con fecha 12 de agosto de 2025 anuncio de licitación al DOUE, publicándose el mismo con fecha 13 de agosto de 2025 con número DO S: 154/2025 y publicándose el 18 de agosto de 2025 en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 18 de noviembre de 2025, a la empresa IMAGINE COMUNICACIÓN ANDALUZA, SLU.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		14/12/2025 09:44:40	PÁGINA: 1 / 6
JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTZINzMxODQ2NjQ0MGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Andaluza de la Energía con fecha 20 de noviembre de 2025 con número CONT 2025/0121925339.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José M^a. Castillo Navarro, en nombre y representación de IMAGINE COMUNICACIÓN ANDALUZA, SLU., se compromete a la realización del contrato de SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN PARA LOS INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA FINANCIADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución del contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, se establece como condición especial de ejecución:

- Por las características del objeto del contrato, se han incluido condiciones especiales de corte ambiental y de tipo social. Teniendo en cuenta las características del contrato y del sector relacionado con él, se ha considerado reforzar el uso no sexista de imágenes y gráficos emitidos, a fin de evitar estereotipos sexistas y aquellos que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidad de género. El responsable del contrato designado por la Agencia comprobará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución verificando que la adjudicataria utiliza mensajes, imágenes y gráficos no sexistas.
- En relación al servicio de “asesoramiento y planificación”, descrito en el apartado 4 “ALCANCE DE LOS TRABAJOS” del Pliego de Prescripciones Técnicas, para fomentar el ahorro de papel, cualquier documentación que pueda ser entregada deberá estar en formato electrónico. Se comprobará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución verificando que la futura persona adjudicataria no presente ningún documento en formato papel asociado al servicio anteriormente mencionado objeto del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se penalizará con un importe igual al 2% del presupuesto de licitación. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de la cantidad en la factura final que deba abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		14/12/2025 09:44:40	PÁGINA: 2 / 6
JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTZINzMxODQ2NjQ0MGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

D. José M^a. Castillo Navarro, en nombre y representación de IMAGINE COMUNICACIÓN ANDALUZA, SLU, se compromete a la realización del contrato conforme al contenido de la proposición presentada por la misma, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas y costes unitarios:

Servicio	Coste hora/servicio (IVA excluido)	Importe del IVA
1. Servicio de diseño, maquetación y/o producción	32,00 €	6,72 €
2. Servicio de asesoramiento y planificación	42,00 €	8,82 €
3. Servicio de organización de eventos y jornadas	32,00 €	6,72 €
4. Servicio de mediación y cursado ante medios de comunicación	32,00 €	6,72 €
5. Otros servicios en materia de comunicación	32,00 €	6,72 €

Se realizarán pagos parciales de forma mensual. El pago del precio se podrá efectuar a partir del mes siguiente a la firma del contrato, en función de la ejecución de los trabajos. En todas las facturas debe ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los pagos de las distintas actuaciones de comunicación llevadas a cabo serán a 30 días desde la recepción de la factura y una vez aprobadas las correspondientes órdenes de trabajo por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, ejecutadas las actuaciones concretas, validado el correspondiente informe mensual elaborado por la empresa conforme al apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas y presentada la factura por parte de la empresa.

El último pago correspondiente al contrato se realizará tras la entrega del informe final previsto en el citado apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas, previa conformidad por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato será de 24 meses desde la fecha del contrato, conforme a lo recogido en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, con posibilidad de dos prórrogas de una duración de 12 meses cada.

Se establecen plazos parciales mensuales en la ejecución del contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		14/12/2025 09:44:40	PÁGINA: 3 / 6
JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MzTZINzMxODQ2NjQ0MGVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con la facultad otorgada en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la contratista ha optado por la constitución de la garantía mediante retención en el precio.

El órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido, que será 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA), será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses (Anexo I-apartado 13), a contar desde el día del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Propiedad de los trabajos

El material correspondiente a los diversos trabajos que conforman el objeto del contrato, así como los derechos de explotación y reproducción, distribución y utilización en todo o parte para uso interno y externo en cualquier formato y sin ninguna limitación, quedarán en propiedad exclusiva de la Agencia Andaluza de la Energía, Consejería de Industria, Energía y Minas, que podrá hacer uso legal de los mismos en la forma que estime conveniente, en orden a su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación.

Las partes acuerdan expresamente la cesión por la contratista a la Agencia Andaluza de la Energía de los derechos de imagen, locución, música y demás elementos que formen parte de las piezas o elementos informativos realizados, por un periodo mínimo de diez años.

Ante cualquier posible acción o recurso que se pueda ejercer por terceros sobre los derechos que amparan este apartado, sea referidos a imagen, sonido, lemas o cualquier otro elemento de la producción, será únicamente responsable la empresa contratista, quien deberá asumir la defensa, pago o indemnización a que pudiera dar lugar, en su caso.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		14/12/2025 09:44:40	PÁGINA: 4 / 6
JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MztZINzMxODQ2NjQ0MGVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Agencia Andaluza de la Energía la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DECIMOPRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

DECIMOSEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante (Cláusula 24 PCAP).

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOCUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		14/12/2025 09:44:40	PÁGINA: 5 / 6
JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTZINzMxODQ2NjQ0MGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DECIMOQUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Por: LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Por: IMAGINE COMUNICACIÓN ANDALUZA

Fdo: Natalia Silvia Márquez García

Fdo: José M^a. Castillo Navarro

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		14/12/2025 09:44:40	PÁGINA: 6 / 6
JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZZIInzMxODQ2NjQ0MGVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	